



Jajapo ñande raperā ko'āga guive Construyendo el futuro hoy

№ 203510

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2831 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA GENERAL AQUINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CÉSAR MARÍA FERNANDEZ DA SILVA, REG. CTCA N° I-483, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR SEBASTIAN FERNANDO ARANA ZÁRATE, DESARRO LLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 1.729, CTA. CTE. CTRAL. N° 18-081-02, MANZANA N° 41, LOTE N° 02, UBICADA EN EL RAMAL SANTANÍ – VILLA DEL ROSARIO, DISTRITO DE GENERAL AQUINO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Página 1 de 2

Asunción, 12 de Setiembre de 2019. VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 3.990/2.019, de fecha 22 de agosto del 2.019, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Civ. César María Fernández Da Silva, con registro CTCA Nº I-483, correspondiente al Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA GENERAL AQUINO", cuyo Proponente es el señor Sebastián Fernando Arana Zárate, desarrollado en la propiedad identificada con la Finca Nº 1.729, Cta. Cte. Ctral. Nº 18-081-02, Manzana Nº 41, Lote Nº 02, ubicada en el Ramal Santaní - Villa Del Rosario, Distrito de General Aquino, Departamento de San Pedro.-----CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel Hebert García Segredo, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 36.880/2.019, de fecha 27/08/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 3.111/17 de fecha 24 de agosto de 2017.-Que, el emprendimiento consiste en el funcionamiento de una Estación de Servicios, con autoservicio.-----Que, el responsable ha presentado un plano del establecimiento sin aprobación por parte de la municipalidad local, ni de los Que, el responsable ha presentado facturas de pago de servicios técnico de instalación de 1 (un) tanque subterráneo de 15 m³, también documentación fotográfica del cumplimiento del plan de gestión ambiental.-----Que, el responsable ha presentado certificado de la 9na Compañía Villa Elisa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de fecha 17 de marzo de 2013.----Que, la superficie total del establecimiento es de 2.326 m², siendo 340 m² cubiertos, 1.986 m² estacionamiento y jardines.-----Que, el proponente, ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13. Oue, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental v de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.





Jajapo ñande raperã koʻãga guive Construyendo el tuturo hoy

N° 203511

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2831 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA GENERAL AQUINO", ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. CIVIL CÉSAR MARÍA FERNANDEZ DA SILVA, REG. CTCA N° I-483, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR SEBAS TIAN FERNANDO ARANA ZÁRATE, DESARRO LLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CÓN LA FINCA N° 1.729, CTA. CTE. CTRAL. N° 18-081-02, MANZANA N° 41, LOTE N° 02, UBICADA EN EL RAMAL SANTANÍ – VILLA DEL ROSARIO, DISTRITO DE GENERAL AQUINO, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO".

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual de Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 1100/97, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar a una persona encargada de la correcta implementación de plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a le establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, debiendo presentar Certificado de estanqueidad y el análisis de los pozos de monitoreo de la calidad del agua subterránea.
- Art. 6° La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.
- Art. 8° La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 10°El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.
- Art. 11°La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 203510 (Doscientos Tres Mil Quinientos Diez) y Hoja de Seguridad N° 203511 (Doscientos Tres Mil Quinientos Once), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.
- Art. 12° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales